

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022

Proceso N° 2022-00223.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido en pertenencia con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Allegue avalúo catastral vigente para la presente anualidad del inmueble pretendido en pertenencia.
3. Dirija la demanda también en contra de Blanca Sofia Palacios González, José Aurelio Palacios González, Rosalba Palacios González, Cecilia Palacios González, Eliecer Josué Palacios González, Flor Elicia Palacios González, Priscila Palacios González y Stella Palacios González como presuntos herederos determinados de Josué Eliecer Palacios Chávez.
4. Allegue registro civil de defunción de Josué Eliecer Palacios Chávez (q.e.p.d.).
5. Informe si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de Josué Eliecer Palacios Chávez (q.e.p.d.). En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Voluntario Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 038 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a),